



## CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL TCE

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 100-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

#### CAUSA No. 100-2015-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de agosto de 2015.- Las 12h20.-  
**VISTOS: 1)** El día jueves 30 de julio de 2015, a las 16h46, se recibe en la Secretaría General, un escrito en once (11) fojas, suscrito por el señor Joffre Patricio Mendoza Palma y su patrocinador Ab. Pedro Chichande Ortega, al que adjunta ocho (8) fojas como anexos, mediante el cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución PLE-CNE-3-21-7-2015 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el día 21 de julio de 2015, con la que, a decir del recurrente, se rechazó "...por extemporánea la impugnación interpuesta en contra de la Resolución CNE-DPLR-7-03-06-2015, suscrita por el señor Chuber Alejandro Sorrosa Puig, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral...". **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Sonia Vera García, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, cuya copia certificada de la Acción de Personal No. 094-TH-TCE-2015 de 23 de julio de 2015 y razón de subrogación se agregan al proceso, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 100-2015-TCE. **3)** El día viernes 31 de julio de 2015, a las 15h25 se recibe en este despacho el mencionado proceso en veintidós (22) fojas. **4)** Con fecha 04 de agosto de 2015, a las 09h59, se recibe en la Secretaría General un escrito suscrito por el Ab. Pedro Chichande Ortega, patrocinador del señor Joffre Patricio Mendoza Palma, mediante el cual adjunta copia de la denuncia formulada ante la Fiscalía Distrital de lo Penal del cantón Babahoyo. Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese al expediente la documentación referida en el numeral 4) de la presente providencia. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que, en el plazo de dos (2) días, disponga a quien corresponda, se envíe a este Tribunal el expediente completo, en originales o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la resolución PLE-CNE-3-21-7-2015 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el día 21 de julio de 2015. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación del Ab. Pedro Chichande Ortega como patrocinador del compareciente y la autorización conferida a dicho profesional del Derecho para que asuma su defensa, así como la dirección electrónica [peco-27@hotmail.com](mailto:peco-27@hotmail.com) para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. **CUARTO.-** Asígnese al recurrente la casilla contencioso electoral No. 120, conforme lo solicita, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia y copia certificada del escrito del recurrente, al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe en la presente causa el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f. Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TCE**

**Certifico.-**

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL TCE**

*Justicia que garantiza democracia*